

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	487
Radicado:	760013110012-2022-00555-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CENOBIA LÓPEZ DE RENTERÍA
Demandado:	DIEGO FERNANDO CORDOBA BORRERO Y ANGELA MARCELA CORDOBA BORRERO EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO ELOIN CÓRDOBA GOMEZ
Tema y subtemas:	AUTO CONCEDE APELACIÓN

El doctor WILMER SARMIENTO MOSQUERA en calidad de apoderado de la parte actora, presenta recurso de apelación y su respectiva sustentación, frente al auto Nro. 263 del 02/02/2023 a través del cual el despacho rechazo la presente demanda.

1

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser procedente de conformidad con el artículo 321 numeral 1 en concordancia con el 323 numeral 2 del CGP, SE CONCEDE LA APELACIÓN en el EFECTO DEVOLUTIVO.

En consecuencia, remítase por secretaría el expediente a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en calidad de superior.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ee02f1f443774b29fac83ded9f67bfd5f25f743b1455fd62285e52aff7205**

Documento generado en 22/02/2023 10:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>